

sional y Centros de características singulares (BOJA de 20 de febrero), y el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, sobre Transferencias de Funciones y Servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Consejería ha dispuesto conceder al Instituto de Enseñanza Secundaria de La Línea de la Concepción, código 11003916, la denominación de «Mar de Poniente».

Sevilla, 15 de marzo de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 15 de marzo de 1995, por la que se concede al Instituto de Enseñanza Secundaria de El Ejido (Almería), la denominación de Murgi. (04004826).

El Consejo Escolar del Instituto de Enseñanza Secundaria de El Ejido, código 04004826, en su reunión del día 19 de diciembre de 1994, ha acordado ratificar para dicho Centro la denominación de «Murgi».

La citada denominación había sido autorizada previamente al Instituto de Formación Profesional, origen del actual Instituto de Enseñanza Secundaria.

Vista la Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4); Decreto 10/1988, de 20 de enero, sobre funcionamiento y órganos de Gobierno de los Centros Públicos de Educación Preescolar, Educación General Básica, Bachillerato, Formación Profesional y Centros de características singulares (BOJA de 20 de febrero), y el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, sobre Transferencias de Funciones y Servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Consejería ha dispuesto conceder al Instituto de Enseñanza Secundaria de El Ejido, código 04004826, la denominación de «Murgi».

Sevilla, 15 de marzo de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 31 de marzo de 1995, sobre concesión de subvenciones a Conservatorios de Música no estatales y Centros reconocidos y autorizados, dependientes de Corporaciones Locales.

Al objeto de que las Corporaciones Locales que sostengan Conservatorios de Música no Estatales o Centros Reconocidos o Autorizados, puedan solicitar la concesión de subvenciones, esta Consejería ha dispuesto:

Primero. Podrán ser destinatarios de la subvención a que se refiere la presente Orden aquellas Corporaciones Locales que tengan a su cargo Conservatorios de Música no Estatales y Centros Reconocidos y Autorizados de Música.

Segundo. 1. Las solicitudes de subvención, formuladas por los Directores de los Centros, previa autorización de la Corporación Local correspondiente, se dirigirán a las respectivas Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, acompañadas de una Memoria que contendrá los siguientes requisitos:

a) Propuesta razonada de los objetivos que se pretendan cubrir con la subvención solicitada.

b) Relación de asignaturas impartidas por el Centro, profesores que las imparten y titulación académica de cada uno de ellos.

c) Número de alumnos matriculados en el curso académico 1994/95.

d) Cantidades percibidas por tasas académicas en el último curso.

2. Los Delegados y Delegadas Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, dentro de los cinco días siguientes a la finalización del plazo establecido en el apartado anterior, remitirán las peticiones a la Dirección General de Planificación del Sistema Educativo y Formación Profesional.

Tercero. Corresponderá a la Dirección General de Planificación del Sistema Educativo y Formación Profesional la resolución de la presente convocatoria, determinando los beneficiarios de la subvención e importe de la misma.

Cuarto. Para la concesión de las subvenciones, que se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 03.462.00.32E.9.0000.00, se tendrá en cuenta el número de alumnos y el de profesores, las dotaciones de mobiliario, instrumental y equipamiento pedagógico y, en general, cuantas circunstancias sean significativas de la mayor calidad de la enseñanza impartida.

Quinto. Las subvenciones deberán ser destinadas a sufragar gastos corrientes de actividades docentes específicamente musicales, sin que quepa invertir las en la realización de obras o pago de personal.

Sexto. En la concesión de las subvenciones se tendrá en cuenta lo establecido en los apartados siete y ocho del artículo 21 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, prorrogada por Decreto 472/1994, de 27 de diciembre.

Séptimo. 1. Los perceptores de esta subvención quedan obligados a justificar la aplicación de las cantidades recibidas en el plazo de tres meses a partir de la fecha de percepción de las mismas, y de acuerdo con el modelo de certificación que se incluye como Anexo a la presente Orden.

2. Dicha justificación consistirá en un certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento en que se haga constar que dicha cantidad ha sido incluida en el capítulo correspondiente del presupuesto de ingresos del Ayuntamiento con cargo al Centro Municipal de Música.

Octavo. Se autoriza a la Dirección General de Planificación del Sistema Educativo y Formación Profesional para la adopción de las medidas necesarias en la aplicación y desarrollo de la presente Orden, así como para la resolución de la misma.

Noveno. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de marzo de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

A N E X O

Don
Interventor de

CERTIFICA:

Que la subvención recibida de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía por Resolución de la Dirección General de Planificación del

Sistema Educativo y Formación Profesional de fecha (BOJA del), por un importe de pesetas, en cumplimiento de la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 31 de marzo de 1995, sobre concesión de subvenciones a Conservatorios de Música no Estatales y Centros Reconocidos y Autorizados dependientes de Corporaciones Locales (BOJA del) fue formalizada mediante mandamiento de ingreso núm. de de de 199... en el concepto del presupuesto de Ingresos del Ejercicio de 1995.

Asimismo, la citada subvención ha sido destinada a sufragar gastos corrientes de actividades docentes específicamente musicales y nunca a la realización de obras o pagos de personal, tal como se recoge en el apartado quinto de la Orden mencionada anteriormente.

Y para que así conste, y surta los efectos oportunos, se expide el presente certificado, con el visto bueno del Sr. Alcalde en la ciudad de de mil novecientos noventa y

Vº Bº El Alcalde

ORDEN de 5 de abril de 1995, por la que se concede al Instituto de Enseñanza Secundaria de Granada la denominación de Politécnico Hermenegildo Lanz. (18004288).

El Consejo Escolar del Instituto de Enseñanza Secundaria de Granada, código 18004288 en su reunión del día 15 de diciembre de 1993, ha acordado proponer para dicho Centro la denominación de «Politécnico Hermenegildo Lanz».

Visto el informe favorable del Servicio de Inspección de la Delegación Provincial de Sevilla a la propuesta del Consejo Escolar.

Vista la Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4); Decreto 10/1988, de 20 de enero, sobre funcionamiento y órganos de Gobierno de los Centros Públicos de Educación Preescolar, Educación General Básica, Bachillerato, Formación Profesional y Centros de características singulares (BOJA de 20 de febrero), y el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, sobre Transferencias de Funciones y Servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Consejería ha dispuesto conceder al Instituto de Enseñanza Secundaria de Granada, código 18004288, la denominación de «Politécnico Hermenegildo Lanz».

Sevilla, 5 de abril de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 7 de abril de 1995, por la que se fija la plantilla del IES del Puerto de Santa María y se adscribe al mismo, con carácter definitivo, al profesorado de IES «Mar de Cádiz» afectado por el desdoblamiento.

Por el Decreto 333/1994 de 4 de octubre (BOJA de 26 de noviembre de 1994) y corrección de errores al mismo, publicado en el BOJA de 13 de enero de 1995, se acordó la creación del IES del Puerto de Santa María por desdoblamiento del IES «Mar de Cádiz» de la misma localidad y provincia.

Previa propuesta de la Dirección General de Planificación del Sistema Educativo y Formación Profesional, efectuada el 9 de febrero de 1995, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 327/1994, de 4 de octubre, esta Consejería ha dispuesto:

Primero. Fijar las plantillas de los dos Centros, así como el número de profesores de cada especialidad que por desglose deberían pasar del IES «Mar de Cádiz» al IES del Puerto de Santa María y que son los que figuran como Anexo I de la presente Orden.

Segundo. Asimismo, de conformidad con el régimen establecido en el Decreto 557/1960, la Orden de 4 de abril de 1970 y la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1774/1994, de 5 de agosto, esta Consejería, teniendo en cuenta las opciones manifestadas por los profesores afectados, adscribe con carácter definitivo al IES del Puerto de Santa María a los profesores de Enseñanza Secundaria que figuran incluidos en el Anexo II de la presente Orden.

Tercero. La efectividad de la presente Orden será la de 1 de octubre de 1994.

Cuarto. La adscripción del profesorado a que se refiere esta Orden, no supondrá modificación en su situación, ni en los derechos que le correspondan. Como consecuencia, la antigüedad en el nuevo destino será la referida a la toma de posesión en el Centro de origen.

Quinto. Por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Cádiz, se extenderán en los Títulos Administrativos de los afectados, las diligencias de toma de posesión y cese en los respectivos Centros, haciendo constar lo previsto en el punto Cuarto.

Sexto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 7 de abril de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

A N E X O I

ESPECIALIDADES	PLANTILLA	PLANTILLA	Nº PROFESORES AFECTADOS
	IES MAR DE CADIZ	IES PUERTO STA. Mª	
			DESDOBLE
FILOSOFIA	1	1	0
LATIN	0	1	0
LENGUA Y LITERATURA	4	3	2
GEOGRAFIA E HISTORIA	5	3	3
MATEMATICAS	5	2	1
FISICA Y QUIMICA	3	2	1
BIOLOGIA GEOLOGIA	3	1	0
DIBUJO	3	2	2
FRANCES	2	1	0
INGLES	5	3	2
MUSICA	1	1	0
EDUCACION FISICA	3	2	1
PSICOLOGIA	1	1	0
TECNOLOGIA	3	2	1
FORMACION EMPRESARIAL	1	0	0